



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0768-2020-UTEA-CU

Abancay, 14 de agosto del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 018(A)-2020-UTEA-VRAC-Ab., del 16 de agosto de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita aprobación por el Consejo Universitario la implementación del sistema virtual asincrónica y sincrónica para la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 58 e inciso 59.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020, fue aprobado el *Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19*; en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, en materia de educación no presencial o virtual, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, en su art. 6 contempla las condiciones de calidad para la educación no presencial con carácter excepcional: la accesibilidad, la adaptabilidad, calidad, disponibilidad, seguimiento, pertinencia y coherencia; para tal efecto, la universidad debe llevar a cabo las acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura;

Que, mediante Oficio N° 018(A)-2020-UTEA-VRAC-Ab., del 16 de agosto de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita aprobación por el Consejo Universitario la implementación del sistema virtual asincrónica y sincrónica para la Universidad Tecnológica de los Andes, por cuanto, las plataformas que cuenta la Universidad para el desarrollo de las sesiones didácticas no presenciales, como: Jitsi Meet, integrado al sistema ERPEduc@, el Moodle, etc., a la fecha no





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0768-2020-UTEA-CU.

cumplen las condiciones que exige el art. 6 de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, como son las videoconferencias sincrónicas, que viene generando reclamos de docentes y estudiantes debido a las dificultades de uso y acceso para el desarrollo de las sesiones didácticas, además de los servicios académicos y administrativos; por tales consideraciones, eleva ante el Consejo Universitario la propuesta de cotización para la "Implementación del sistema virtual asincrónica y sincrónica para la Universidad Tecnológica de los Andes, para el normal desarrollo de las clases virtuales en el presente semestre académico 2020-1 virtual", dicha propuesta tecnológica presenta las siguientes características: permite simular en condiciones similares al aprendizaje presencial, permite la interacción de los alumnos entre sí, y con los profesores a través del chat, foros, etc., el registro del dominio propio de la institución, crear cuenta de usuarios para los docentes, alumnos y administrativos, gestión de usuarios docentes, alumnos y administrativos, capacitación al personal responsable de la administración de la plataforma virtual, capacitación a los docentes en el manejo de las herramientas asincrónica y sincrónica, almacenamiento en la nube, asesoría y seguimiento por 30 días, en calidad de bonificación, proporcionará un sistema amigable del software para el Trámite Documentario;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 17 de agosto de 2020, luego del debate correspondiente, por unanimidad, ACORDÓ. Autorizar la implementación del sistema de aula virtual sincrónica y asincrónica (Jesuit wor education), conforme la propuesta planteada por la empresa CALEB ASOCIADOS S. A. C., por el monto de S/. 20,000.00 soles, en mérito a las opiniones de la Oficina de Tecnología de Información y de la Dirección General de Administración y Finanzas, por concepto de configuración en el sistema ERPEduc@. Para tal efecto disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Asesoría Legal, formulen el contrato, contemplando que dicha empresa realizará el acompañamiento técnico por el término de 30 días calendarios y garantizar el funcionamiento óptimo de la plataforma. En consecuencia, dar cuenta a la SUNEDU, sobre la implementación del CLASS ROOM;

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-CU., de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 17 de agosto de 2020, la **implementación del sistema de aula virtual sincrónica y asincrónica (Jesuit wor education)**, conforme la propuesta planteada por la empresa CALEB ASOCIADOS S. A. C., por el monto de S/. 20,000.00 soles, por concepto de configuración en el sistema ERPEduc@, en mérito a las opiniones técnicas de la Oficina de Tecnología de Información y de la Dirección General de Administración y Finanzas. Para tal efecto disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Asesoría Legal y la Oficina de Tecnología de Información, formulen el contrato, contemplando que dicha empresa realizará el acompañamiento técnico por el término de 30 días calendarios y garantizará el funcionamiento óptimo de la plataforma. En consecuencia, dar cuenta a la SUNEDU, sobre la implementación de dicha plataforma virtual de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Oficina de Tecnología de Información, Dirección de Asesoría Legal, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0768-2020-UTEA-CU.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR-UTEAVR (e)
MJCG/SG